COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.4.2022
COM(2022) 186 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas en relación con la adopción de un proyecto de modificación del reglamento interno del Comité del Sistema Armonizado (SA)

ANEXO

Modificaciones del artículo 19 del reglamento interno

Párrafo tercero	Las decisiones sobre las enmiendas al Convenio se adoptarán por mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos por los miembros del Comité. No obstante, si existen dos o más opciones para la enmienda, el Comité empezará por iniciar el procedimiento de votación escalonada que se describe a continuación, entre los procedimientos de votación por mayoría simple, a fin de reducir las opciones a una. Una vez que exista una única opción de enmienda, se procederá a la votación final sobre la aceptación o rechazo de la misma según la regla de mayoría de dos tercios.
Párrafo cuarto	Las demás decisiones se adoptarán por mayoría simple (más del 50 %)de los votos emitidos por los miembros del Comité. Si existen más de dos opciones y ninguna ha superado el 50 % de los votos emitidos por los miembros del Comité, una votación por mayoría simple aplicará una práctica de votación escalonada que reduzca el número de opciones eliminando la opción menos votada hasta que la opción con mayor número de votos supere el 50 % de los votos emitidos por los miembros del Comité.

Modificaciones del artículo 20 del reglamento interno

Las notificaciones al Secretario General para que se remita un asunto al Consejo o al Comité para su reexamen con arreglo al apartado 2 del artículo 8 del Convenio y a la Decisión n.º 298 del Consejo no podrán efectuarse antes del día siguiente a la conclusión de la sesión del Comité, sino que deberán efectuarse antes de que finalice el segundo mes siguiente al de la clausura de dicha sesión. Se considerará que se ha efectuado una notificación dentro del plazo si el Secretario General la ha recibido antes de las 24:00 (hora de Bruselas) del último día del plazo.

Con arreglo a la Decisión del Consejo n.º 298, el Secretario General podrá remitir los asuntos que se planteen con arreglo al apartado 2 del artículo 8 del Convenio directamente al Comité mediante solicitud de una Parte Contratante, siempre y cuando la solicitud se presente dentro del plazo especificado en el apartado anterior. A continuación, el Secretario General incluirá el asunto en el orden del día del Comité para su reexamen.

Si se reciben solicitudes sobre un mismo asunto de diferentes Partes Contratantes para su remisión tanto al Consejo como al Comité, o si una Parte Contratante no especifica si el asunto debe remitirse al Consejo o directamente al Comité, el asunto se remitirá al Consejo. El Secretario General informará a todas las Partes Contratantes de la recepción de una solicitud de remisión de un asunto al Consejo o al Comité.

Una Parte Contratante que presente una solicitud de remisión de un asunto al Consejo o al Comité podrá retirar su solicitud en cualquier momento antes de que el asunto sea examinado por el Consejo o reexaminado por el Comité. No obstante, el Comité reexaminará un asunto si el Consejo lo ha remitido. En caso de que una Parte Contratante retire una solicitud, la Decisión inicial del Comité se considerará aprobada a menos que esté pendiente una solicitud de otra Parte Contratante sobre el mismo asunto. El Secretario General informará a todas las Partes Contratantes de cualquier retirada.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 del Convenio y en la Decisión n.º 298 del Consejo, un asunto se remita total o parcialmente al Comité para su reexamen, la Parte Contratante que haya solicitado el reexamen del asunto presentará al Secretario General, al menos 60 días antes de la fecha de apertura de la siguiente sesión del Comité, una nota en la que exponga los motivos de su solicitud de reexamen junto con sus propuestas para resolver el asunto. El Secretario General distribuirá dicha nota a las demás Partes Contratantes.